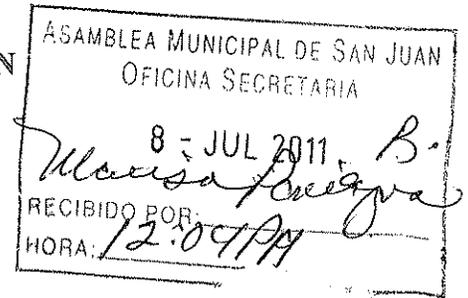


GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS- 054  
SERIE 2010-2011



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “AMO REUSARTE, MI LOIZA”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CALLE LOIZA, ENTRE LA CALLE AÑASCO Y LA CALLE DEGETAU, EN SANTURCE EL 30 DE ABRIL DE 2011; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El sábado 30 de abril de 2011, se estará llevando a cabo la actividad “Amo Reusarte, Mi Loíza” en la calle Loíza, entre las calles Añasco y Degetau del Sector Machuchal en Santurce de 6:00 p.m. a 10:00 p.m.;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público de Santurce, relacionadas a la Prohibición de Ruidos Excesivos e Innecesarios;

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad a celebrarse el 30 de abril de 2011, en la calle Loíza entre las calles Añasco y Degetau del Sector Machuchal en Santurce, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

**Artículo 11.15 Prohibición de ruidos innecesarios.**

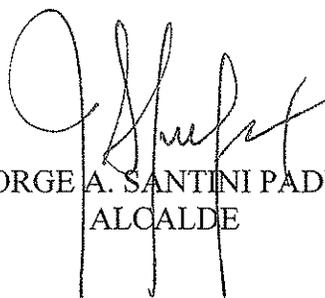
**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la actividad.

**TERCERO:** No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

**CUARTO:** La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente el sábado 30 de abril de 2011 de 6:00 p.m. a 10:00 p.m., en la calle Loíza entre las calles Añasco y Degetau del Sector Machuchal, en Santurce.

**QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el sábado 30 de abril de 2011 bajo los parámetros antes mencionados.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de abril de 2011.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE